



Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Acción de tutela No. 110013109023202400001-00

Accionante: DIEGO ANDRES VALENCIA GARCÍA.

Accionados: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA (DNBC),
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Derecho: Debido proceso, igualdad, acceso a ocupar funciones y cargos públicos.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 333 de 2021, AVÓQUESE el conocimiento de la acción de tutela promovida por Diego Andrés Valencia García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.860.957, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente de SINBOCOLOMBIA, contra la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a ocupar funciones y cargos públicos.

Comuníqueseles esta decisión y concédaseles el plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, para que rindan informe sobre el particular, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

En las mismas condiciones, vincúlese a la Procuraduría General de la Nación, Senado de la República de Colombia, Universidad Libre, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y al Ministerio del Interior, quienes podrían tener interés legítimo para pronunciarse.

Se requiere a la accionada, Comisión Nacional del Servicio civil (CNSC), con el fin de que notifique de la presente acción de tutela a los participantes interesados en el concurso de méritos para proveer definitivamente 871 vacantes correspondientes al empleo denominado Bombero, Código 475, perteneciente al Sistema Específico de Carrera regulado por el Decreto Ley 256 de 2013, a través de sus canales oficiales.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Janneth Lugo Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 023 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5101a482fcaeb9bccbff1973872f5f9e19bd82b4815337866f28434e7946f6fa**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>